



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE MACUSPANA

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MACUSPANA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Macuspana, por el militante JOSE ALFREDO SANCHEZ GARCIA, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, para participar en la elección del 6 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. En Noviembre del 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de Macuspana, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 5 de Enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 7 de Marzo de 2021, conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, el 7 de MARZO de 2021, a las 12:47 horas, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el militante JOSE ALFREDO



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE MACUSPANA

SANCHEZ GARCIA para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, la siguiente documentación:

1. Constancia expedida por la coordinación Nacional de afiliación y registro partidario, mediante el cual acredite su militancia partidista.
2. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones I, IV, VIII y X de la Base OCTAVA de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo SEGUNDO de la Base NOVENA del mismo documento, a las 11:22 horas del 8 de Marzo de 2021, esta Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante JOSE ALFREDO SANCHEZ GARCIA, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante JOSE ALFREDO SANCHEZ GARCIA no se apersonó ante esta Comisión Municipal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante JOSE ALFREDO SANCHEZ GARCIA no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base DECIMA PRIMERA de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es IMPROCEDENTE el prerregistro del militante JOSE ALFREDO SANCHEZ GARCIA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana.

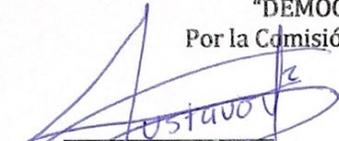
SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, www.priestado.org.mx.

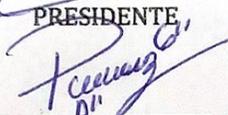
Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Macuspana, a los 9 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.



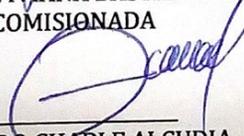
**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MACUSPANA**

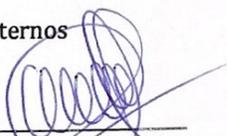
ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos


GUSTAVO MARIN GIL
PRESIDENTE


PAOLA BAEZA ARENAS
COMISIONADA


ASTRID VIVIANA BASTAR RUIZ
COMISIONADA


EDUARDO CHABLE ALCUDIA
COMISIONADO


VIVIANA PRIEGO GONZALEZ
SECRETARIA TECNICO


JORGE LUIS CULEBRO RAMIREZ
COMISIONADO


VICTOR MANUEL DIAZ BECERRA
COMISIONADO



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MACUSPANA**

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MACUSPANA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Macuspana, por el militante JESUS AGUSTIN ROVIROSA GOMEZ, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, para participar en la elección del 6 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. En Noviembre del 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de Macuspana, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 5 de Enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 7 de Marzo de 2021, conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, el 7 de MARZO de 2021, a las 11:47 horas, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el militante JESUS AGUSTIN



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MACUSPANA**

ROVIROSA GOMEZ para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, la siguiente documentación:

1. Constancia expedida por la coordinación Nacional de afiliación y registro partidario, mediante el cual acredite su militancia partidista.
2. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones I, IV, VIII y X de la Base OCTAVA de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo SEGUNDO de la Base NOVENA del mismo documento, a las 13:45 horas del 8 de Marzo de 2021, esta Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante **JESUS AGUSTIN ROVIROSA GOMEZ**, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante **JESUS AGUSTIN ROVIROSA GOMEZ** no se apersonó ante esta Comisión Municipal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante **JESUS AGUSTIN ROVIROSA GOMEZ** no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base DECIMA PRIMERA de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro del militante **JESUS AGUSTIN ROVIROSA GOMEZ** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, www.priestado.org.mx.

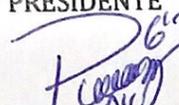
Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Macuspana, a los 9 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

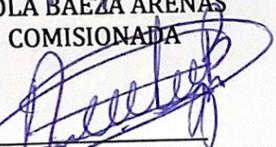


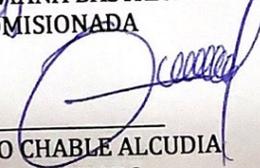
**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MACUSPANA**

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos


GUSTAVO MARIN GIL
PRESIDENTE


PAOLA BAEZA ARENAS
COMISIONADA


ASTRID VIVIANA BASTAR RUIZ
COMISIONADA


EDUARDO CHABLE ALCUDIA
COMISIONADO


VIVIANA PRIEGO GONZALEZ
SECRETARIA TÉCNICO


JORGE LUIS CULEBRO RAMIREZ
COMISIONADO


VICTOR MANUEL DIAZ BECERRA
COMISIONADO



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE MACUSPANA

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MACUSPANA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Macuspana, por el militante ISIDRO HERNANDEZ ARIAS, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, para participar en la elección del 6 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. En Noviembre del 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de Macuspana, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 5 de Enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 7 de Marzo de 2021, conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, el 7 de MARZO de 2021, a las 10:54 horas, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el militante ISIDRO



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE MACUSPANA

HERNANDEZ ARIAS para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, la siguiente documentación:

1. Constancia expedida por la coordinación Nacional de afiliación y registro partidario mediante el cual acredite su militancia partidista.
2. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.
3. Constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 25 de noviembre 2021 por el Consejo Político Nacional.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones I, IV, VIII y X de la Base OCTAVA de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo SEGUNDO de la Base NOVENA del mismo documento, a las 11:39 horas del 8 de Marzo de 2021, esta Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante ISIDRO HERNANDEZ ARIAS, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante ISIDRO HERNANDEZ ARIAS no se apersonó ante esta Comisión Municipal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante ISIDRO HERNANDEZ ARIAS no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base DECIMA PRIMERA de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es IMPROCEDENTE el prerregistro del militante ISIDRO HERNANDEZ ARIAS al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana.

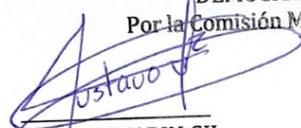
SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, www.priestado.org.mx.

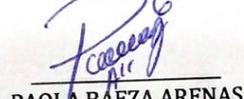


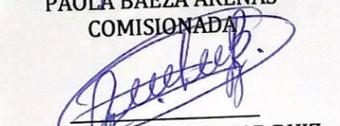
**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MACUSPANA**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Macuspama, a los 9 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos

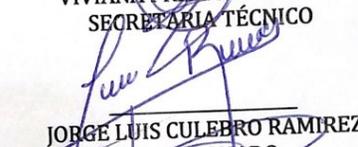

GUSTAVO MARIN GIL
PRESIDENTE


PAOLA BAEZA ARENAS
COMISIONADA


ASTRID VIVIANA BASTAR RUIZ
COMISIONADA


EDUARDO CHABLE ALCUDIA
COMISIONADO


VIVIANA PRIEGO GONZALEZ
SECRETARIA TÉCNICO


JORGE LUIS CULEBRO RAMIREZ
COMISIONADO


VICTOR MANUEL DIAZ BECERRA
COMISIONADO



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MACUSPANA**

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MACUSPANA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Macuspana, por el militante JESUS ALBERTO OLAN GONZALEZ, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, para participar en la elección del 6 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. En Noviembre del 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de Macuspana, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 5 de Enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 7 de Marzo de 2021, conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, el 7 de MARZO de 2021, a las 12:39 horas, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el militante JESUS ALBERTO



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE MACUSPANA

OLAN GONZALEZ para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, la siguiente documentación:

1. Constancia expedida por la coordinación Nacional de afiliación y registro partidario, mediante el cual acredite su militancia partidista.
2. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.
3. Constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 25 de noviembre 2021 por el Consejo Político Nacional.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones I, IV, VIII y X de la Base OCTAVA de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo SEGUNDO de la Base NOVENA del mismo documento, esta Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante JESUS ALBERTO OLAN GONZALEZ, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante JESUS ALBERTO OLAN GONZALEZ no se apersonó ante esta Comisión Municipal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante JESUS ALBERTO OLAN GONZALEZ no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base DECIMA PRIMERA de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es IMPROCEDENTE el prerregistro del militante JESUS ALBERTO OLAN GONZALEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana.

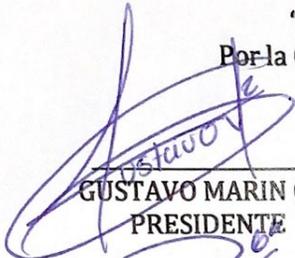
SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, www.priestado.org.mx.



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MACUSPANA**

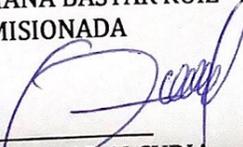
Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Macuspana, a los 9 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos

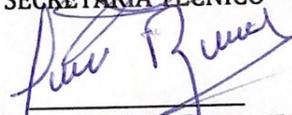

GUSTAVO MARIN GIL
PRESIDENTE


PAOLA BAEZA ARENAS
COMISIONADA


ASTRID VIVIANA BASTAR RUIZ
COMISIONADA


EDUARDO CHABLE ALCUDIA
COMISIONADO


VIVIANA PRIEGO GONZALEZ
SECRETARIA TÉCNICO


JORGE LUIS CULEBRO RAMIREZ
COMISIONADO


VICTOR MANUEL DIAZ BECERRA
COMISIONADO



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE MACUSPANA

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MACUSPANA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Municipal de Procesos Internos de Macuspana, por el militante **CRISTOBAL ALVAREZ BROWN**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, para participar en la elección del 6 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 16 de Noviembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 16 de Noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la presidencia municipal de Macuspana, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 5 de Enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 7 de Marzo de 2021, conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base NOVENA de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base NOVENA de la convocatoria, el 7 de Marzo de 2021, a las 10:00 horas, se presentó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos el militante **CRISTOBAL**



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE MACUSPANA

ALVAREZ BROWN para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
2. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
3. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Tabasco;
4. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
5. Formatos expedidos por la Comisión Estatal, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE MACUSPANA

6. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
7. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 3 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 64, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
8. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
9. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
10. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de Noviembre de 2020 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 25 de noviembre de 2020 por el Consejo Político Nacional;
11. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
12. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
13. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
14. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
15. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
16. Ficha curricular actualizada; y,
17. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones I, IV y VII de la Base OCTAVA de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo SEGUNDO de la Base NOVENA del mismo documento, a las 11:47 horas del 8 de Marzo de 2021, esta Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante **CRISTOBAL ALVAREZ BROWN** concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Dentro del plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante **CRISTOBAL ALVAREZ BROWN** se apersonó ante esta Comisión Municipal de Procesos Internos para hacer entrega de las documentales que a continuación se detallan:



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MACUSPANA**

1. Constancia expedida por la coordinación nacional de registro partidario mediante el cual acredita su militancia partidista.
2. Constancia expedida por la persona titular de la presidencia nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles A.C. para acreditar el conocimiento de los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Decima primera de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

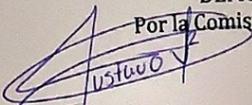
PRIMERO. Es PROCEDENTE el prerregistro del militante CRISTOBAL ALVAREZ BROWN al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana.

SEGUNDO. En virtud de que en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Macuspana, se actualiza el supuesto de prerregistro único previsto por la Base Decima segunda de la convocatoria, el militante CRISTOBAL ALVAREZ BROWN no requerirá desahogar la fase previa, y su trámite avanzará de manera directa a la jornada de registro a que se refiere la Base Decima tercera de la convocatoria.

TERCERO. Publíquese en los estados físicos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco, www.pritabasco.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en, a los 9 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos


GUSTAVO MARIN GIL
PRESIDENTE


VIVIANA PRIEGO GONZALEZ
SECRETARIA TÉCNICO



**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MACUSPANA**



**JORGE LUIS CULEBRO RAMIREZ
COMISIONADO**



**VICTOR MANUEL DIAZ BECERRA
COMISIONADO**



**EDUARDO CHABLE ALCUDIA
COMISIONADO**



**ASTRID VIVIANA BASTAR RUIZ
COMISIONADA**



**PAOLA BAEZA ARENA
COMISIONADA**